



107ª reunión

EB107.R2

Punto 3.4 del orden del día

18 de enero de 2001

Fortalecimiento de la enfermería y la partería

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre fortalecimiento de la enfermería y la partería,¹

RECOMIENDA a la 54ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 54ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre fortalecimiento de la enfermería y la partería;

Recordando las resoluciones WHA42.27, WHA45.5, WHA47.9, WHA48.8 y WHA49.1, en las que se recomendaban medidas para fortalecer la enfermería y la partería;

Reconociendo la importancia de unos sistemas de salud accesibles en las iniciativas de mejora de la salud de la población, según se resalta en el *Informe sobre la salud en el mundo 2000*;

Reconociendo la importancia que reviste el uso de recursos apropiados, en particular los recursos humanos, en la prestación de servicios de salud;

Consciente de que las enfermeras y las parteras desempeñan una función crucial y eficaz con relación al costo para reducir el exceso de mortalidad, morbilidad y discapacidad, así como para fomentar modos de vida sanos, e interesada en que se intensifique la acción para potenciar esa contribución al máximo;

Preocupada por la escasez mundial de enfermeras y parteras;

Reconociendo la importancia que tienen los servicios de enfermería y los servicios de partería en el sistema sanitario y en la salud nacional;

Teniendo presente la necesidad de seguir colaborando con todos los asociados cuyo trabajo repercute en la salud de la población, en la promoción de la salud y en la atención sanitaria,

¹ Documento EB107/6.

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que prosigan el desarrollo de sus sistemas de salud y apliquen la reforma del sector sanitario haciendo participar a las enfermeras y las parteras en la elaboración, planificación y aplicación de la política sanitaria a todos los niveles;
- 2) a que examinen o elaboren y apliquen planes de acción nacionales en pro de la salud así como modelos de enseñanza, legislación, reglamentación y práctica para las enfermeras y parteras, a fin de que todos ellos reflejen suficiente y apropiadamente las competencias y los conocimientos que permitan a las enfermeras y las parteras atender las necesidades de la población a la que sirven;
- 3) a que establezcan programas amplios de desarrollo de los recursos humanos que favorezcan la contratación y retención en los servicios de salud de un personal de enfermería y partería cualificado y motivado;
- 4) a que elaboren y apliquen políticas y programas que garanticen la salubridad del lugar de trabajo y la calidad del entorno laboral de las enfermeras y parteras;
- 5) a que apuntalen las medidas precitadas con la evaluación continua de las necesidades de enfermería y partería y mediante la elaboración, el examen periódico y la aplicación de planes de acción nacionales de enfermería y partería, como parte integrante de la política nacional de salud;
- 6) a que potencien el desarrollo de servicios de enfermería y partería que reduzcan los factores de riesgo y respondan a las necesidades sanitarias, sobre la base de datos científicos y clínicos sólidos;
- 7) a que preparen planes para evaluar los servicios de enfermería;

2. PIDE a la Directora General:

- 1) que preste apoyo a los Estados Miembros para que establezcan mecanismos de indagación de las causas de la escasez mundial de personal de enfermería y partería, incluido el efecto de las migraciones, y para que elaboren planes y programas de recursos humanos, incluidas modalidades de contratación internacional ajustadas a la ética;
- 2) que preste apoyo a los Estados Miembros en sus esfuerzos encaminados a fortalecer la contribución de las enfermeras y parteras a la salud de la población, y que adopte las medidas necesarias para aumentar el número de centros colaboradores en materia de enfermería y partería en los países en desarrollo;
- 3) que vele por la participación de especialistas en enfermería y partería en la planificación integrada de los recursos humanos para la salud;
- 4) que siga cooperando con los gobiernos para fomentar una coordinación eficaz entre todos los organismos y organizaciones interesados en el desarrollo de la enfermería y la partería;

- 5) que proporcione apoyo continuado a la labor del Grupo Consultivo Mundial sobre Enfermería y Partería, y que tenga en cuenta los intereses y la contribución de la enfermería y la partería en aspectos más amplios de la elaboración y aplicación de las políticas y los programas de la OMS;
- 6) que desarrolle y aplique sistemas e indicadores uniformes del desempeño en los planos nacional, regional y mundial para vigilar y cuantificar los progresos hacia esos objetivos e informar al respecto;
- 7) que prepare rápidamente un plan de acción para el fortalecimiento de la enfermería y la partería y prevea su evolución externa una vez ejecutado;
- 8) que mantenga informada a la Asamblea de la Salud de los progresos realizados en la aplicación de esta resolución, y que presente un informe a la 58ª Asamblea Mundial de la Salud en 2005.

Octava sesión, 18 de enero de 2001
EB107/SR/8

= = =